

2159-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas dieciocho minutos del trece de setiembre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Alajuelita, de la provincia de San José, por el partido Patria Igualdad y Democracia San José

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Patria Igualdad y Democracia San José celebró el nueve de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Alajuelita, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PATRIA IGUALDAD Y DEMOCRACIA SAN JOSÉ
SAN JOSÉ ALAJUELITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103600798	AMANCIO SOLIS VALVERDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
104790114	HILDA MARIA CASTELLON NAVARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
601620450	JOSE MANUEL MONGE PORRAS	TESORERO PROPIETARIO
601190256	MARIA DE LOS ANGELES MONDRAGON VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
301710681	JULIO ANTONIO BARQUERO FLORES	SECRETARIO SUPLENTE
105120911	MAYRA ROJAS PRADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
600830863	ANA ROSA BARQUERO CARVAJAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
103600798	AMANCIO SOLIS VALVERDE	TERRITORIAL
104790114	HILDA MARIA CASTELLON NAVARRO	TERRITORIAL
301710681	JULIO ANTONIO BARQUERO FLORES	TERRITORIAL
601190256	MARIA DE LOS ANGELES MONDRAGON VARGAS	TERRITORIAL
601620450	JOSE MANUEL MONGE PORRAS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/pixj
C: Expediente 143-2013, Partido Patria Igualdad y Democracia San José
Área de Registro y Asambleas
Ref., No. 10753-2017